



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 022 -2023 - GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 02 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1372-2023-GRAP/06/GG (12/06/2023), Informe N° 025-2023-GRAP/GRI/SGO/R.O-RHS (24/04/2023), Informe N° 016-2023-GRAP/SUP/CTR, de fecha 17/04/2023, Informe N° 108-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC (02/06/2023), Informe N° 530-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI (08/06/2023), Informe N° 072-2023-G.RAPURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV (13/06/2023), Memorándum N° 643-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 (14/06/2023), Informe N° 58-2023-GRAP/GRI/SGO-13.1/R.O-RHS (16/06/2023), Informe N° 023-2023-GRAP/SUP/CTR (20/06/2023), Informe N° 595-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI (21/06/2023), Informe N° 093-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV (23/06/2023), Informe N° 2253-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 (26/07/2023), Memorándum N° 1385-2023-GRAP/13/GRI (28/06/2023), Informe N° 149-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC (04/07/2023), Informe N° 655-2023-G.R.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI (07/07/2023), Informe N° 229-2023-GRAP/GRI-13 (10/07/2023), Opinión Legal N° 370-2023-GRAP/08/DRAJ (21/07/2023), y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la **Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;**

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la **Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue





aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 029-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 05/04/2023, en la parte desiderativa, resuelve: **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un presupuesto total de S/. 2'616,420.06 Soles (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE con 06/100 Soles), bajo la observancia y sujeción del marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada: “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, bajo sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 025-2023-GRAP/GRI/SGO/R.O-RHS, de fecha 24 de abril de 2023, el Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Expediente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, con la finalidad de presentar la Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendarios, siendo una necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectarán a la ruta crítica, conforme sustenta la ampliación de plazo de la siguiente manera:

1. DATOS DEL PROYECTO:

CODIGO SNIP	
CODIGO UNIFICADO	2454481
RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 029-2022-22 EDUCACION
FUNCION	22 EDUCACION
DIVISION FUNCIONAL	047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL	047 EDUCACION INICIAL
ACTIVIDAD	MEJORAMIENTO INSTITUCION EDUCATIVA
META	035-2023
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS, CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MODALIDAD	ADMINISTRACION DIRECTA
UNIDAD EJECUTORA	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
RESPONSABLES DEL PROYECTO	
RESIDENTE DE OBRA	ING. RONY HUILLCAHUA SINTE
INSPECTOR DE OBRA	ING. CARLOS G. TRIVEÑO RODRIGUEZ
PRESUPUESTO PIP VIABLE	S/. 2,068,938.52
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	S/. 2,616,420.06
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE	210 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA	15/11/2022
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	12/06/2023

2. CÓMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
	15/11/2022	12/06/2023	210





PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°029-2022-GR/APURIMAC/GRI.		
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN		DIAS CALENDARIOS

3. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Se solicita un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afecta la ruta crítica que es necesario para la culminación de la obra con la finalidad de brindar una infraestructura operativa en tal sentido se solicita la ampliación de plazo N° 01 por la paralización temporal de la ejecución física del proyecto, dicha paralización se sustenta con las Acta de paralización Contabilizándose un total de **90 días calendarios de paralización**, por lo que se solicita la ampliación de plazo por esa misma cantidad de días, en tal sentido se sustenta a continuación la causal de la ampliación de plazo N° 01, por los siguientes causales:

- a) **PRIMERA PARALIZACION:** Siendo el día 12 de diciembre a las 08:00 am, se suscribe el acta de paralización, cabe señalar que este día no hubo actividades físicas, Por lo que la paralización **se contabiliza desde el 12 de diciembre del 2022 al 18 de diciembre 2022**, se paraliza las actividades en obra, que obedece a los problemas sociales políticos que atraviesa el estado peruano, las protestas fueron movilizaciones masivas a nivel nacional realizadas a partir del 7 de diciembre del 2022, convocadas por varias organizaciones sociales, sindicales, estudiantes y población campesina. Que, perjudicaron la normal ejecución de la obra, debido a las movilizaciones y protestas bloquearon las rutas principales afectando al personal obrero y personal técnico movilizarnos al proyecto. Con fecha 19 de diciembre del 2022, se da el reinicio que obedece al levantamiento parcial de los problemas sociales políticos que atraviesa el estado peruano a la fecha se viene pacificando en la provincia de Abancay de la región de Apurímac.
- b) **SEGUNDA PARALIZACIÓN:** Con fecha 24 de diciembre del 2022, siendo las 05:35 p.m. se suscribió el acta de paralización de obra, por lo que la paralización **se contabiliza desde el 25 de diciembre del 2022 hasta el 13 de febrero 2023**, se paralizó las actividades en obra, por cierre de año fiscal 2022. Previa coordinación para la custodia de todos los bienes, equipos y herramientas manuales del proyecto ante el personal guardián de la obra, también el cuidado y la seguridad del proyecto integral. Con fecha 14 de febrero del 2023 se da el reinicio con la disponibilidad de materiales sobrantes y con una asignación PIM-2023 por el monto de **(S/. 651,420.00) SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES**.
- c) **TERCERA PARALIZACIÓN:** Con fecha 11 de marzo del 2023, siendo las 12:30 p.m., se suscribió el acta de paralización de obra, por lo que la paralización de obra **se contabiliza desde el 12 de marzo del 2023, hasta el 12 de abril 2023**, se paraliza las actividades en obra, por desabastecimiento de materiales (agregados), en vista que en obra se contaba con personal obrero (entre operarios, oficiales y peones), sin embargo, no se contaba con el suficiente material (agregado fino y grueso), para continuar con el avance físico de las metas programadas. Con fecha 13 de abril del 2023 se da el reinicio con la disponibilidad de materiales y las condiciones climatológicas favorables para la continuación de la obra, en vista que en la comunidad de Ayahuay se suscitaron precipitaciones pluviales constantes hasta las primeras semanas del mes de abril del 2023, inclusive hubieron varios días que llovió durante todo el día con una intensidad fuerte, las cuales hicieron que fuera imposible dar el reinicio a la ejecución física del proyecto ya que la I.E. N° 032 Ayahuay, aún no cuenta con cobertura para realizar trabajos bajo techo. Se muestra el cuadro consolidado de la ruta crítica donde se detalla las partidas que fueron afectada a consecuencia del desabastecimiento de materiales.

4. CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

ITEM	DESCRIPCION	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS	CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO
		INICIO	FIN			
1	Paralización de Obra N° 1	12/12/2022	18/12/2022	7.00	90.00	La obra estuvo paralizada desde el 12 de diciembre hasta 18





						de diciembre del 2022 (causal por problemas sociales políticos que atraviesa el estado peruano protestas y movilizaciones masivas a nivel nacional.)
2	<u>Paralización de Obra N° 2</u>	25/12/2022	13/02/2023	51.00		La obra estuvo paralizada desde el 25 de diciembre del 2022 al 13 de febrero 2023 (causal por cierre de año fiscal 2022.)
3	<u>Paralización de Obra N° 3</u>	12/03/2023	12/04/2023	32.00		La obra estuvo paralizada desde el 12 de marzo del 2023 al 12 de abril 2023 (causal desabastecimiento de materiales.)

5. CONCLUSIONES:

1. La Ampliación de Plazo N°01, solicitada es de 90 DIAS CALENDARIOS en total contabilizados desde 13 de junio del 2023 y culminándose 10 de setiembre del 2023 por lo que el nuevo plazo de la obra es de 300 días calendarios, las causales de ampliación de plazo han sido tomadas como referencia de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR (PARA FORMULACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO), que está establecida en el numeral 8.3.3.9 Modificaciones en la fase de ejecución física y numeral 8.3.3.9.02 tipos de modificaciones (Ampliación de plazo) para cumplir las metas del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, Además se está presentando dentro del plazo correspondiente según la norma vigente.**
2. Es importante la culminación inmediata de las metas físicas del proyecto citado, ya que se tiene algunas partidas ya ejecutadas en campo los cuales deberán ser complementadas con los trabajos de concreto simple, concreto armado, albañilería, acabados, estructura metálica, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y finalmente con el equipamiento respectivo y brindar al distrito del oro una infraestructura que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad.
3. El proyecto se viene ejecutando, respetando los protocolos, Seguridad y Salud Ocupacional y Medioambiente (SSOMA) para los cuales se cuenta con un profesional en el área Prevencionista en SSOMA con total permanencia en obra y de acuerdo a las directivas que se establecen en los últimos decretos regionales dispuestos por el ejecutivo.
4. El plazo de ampliación solicitado, necesario e indispensable para la culminación del proyecto. Siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 10/09/2023. Se reinicia la obra el 13 de abril (una vez que las condiciones climatológicas fueron favorables para la ejecución de las actividades físicas de obra), en vista que todavía hubo presencia de lluvia de intensidad fuerte de forma frecuente hasta el mes de abril.
5. Se concluye el nuevo cronograma de la ejecución física del proyecto mencionado, se detalla los siguientes:

CUADRO DE COMPUTO DE PLAZO DE EJECUCION	
INICIO DE OBRA	15/11/2022
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO	210 DIAS CALENDARIOS



FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	12/06/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01 (SOLICITADO)	90 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO	10/09/2023
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO	300 DIAS CALENDARIOS

6. RECOMENDACIONES:

- ✓ Alcanzamos el presente informe a la entidad poniendo a su consideración y aprobación correspondiente de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 y proceder a emitir la resolución de respectiva.
- ✓ Siendo indispensable alcanzar la finalidad del proyecto se recomienda a la Entidad Aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, Así culminar las metas físicas establecidas en el Expediente Técnico.
- ✓ Se recomienda a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras, agilizar el trámite correspondiente para su aprobación resolutoria de la presente Ampliación de Plazo N°01.
- ✓ Se recomienda la aprobación resolutoria de la ampliación de plazo N° 01 según la reprogramación de ejecución física y financiera para el cumplimiento de las metas físicas reprogramadas según el cronograma de ejecución y por ende el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto original.

Sobre la solicitud de Ampliación de Plazo de Proyecto de Inversión

Que, mediante Informe N° 016-2023-GRAP/SUP/CTR, de fecha 17/04/2023, el Supervisor de Obra, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, aizando el Informe Técnico, instruido del Residente de Obra, que tiene los siguientes detalles:

CÓMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO:

CONCEPTO -DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		
	DESDE	HASTA	DÍAS
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 029-2022-GR/APURÍMAC/GRI (05 de abril de 2022) PLAZO CONTRACTUAL	15/11/2022	12/06/2023	210
PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO	13/06/2023	10/09/2023	90
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN	15/11/2022	10/09/2023	90

5.- CONCLUSIÓN:

- a) La presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, está plenamente justificado técnica y legalmente, además se ha presentado dentro del plazo contractual por el Residente de Obra.
- b) Se aprueba y se da opinión técnica de Ampliación de Plazo N° 01 del citado proyecto, por 90 días calendarios.
- c) El proyecto cuenta con saldos por ejecutar y continuar con la obra.
- d) Por todo ello podemos decir que los saldos de obra tanto física y financiera justifican la aprobación de una ampliación de plazo N° 01 por 90 días calendarios, para poder alcanzar las metas finales del proyecto.
- e) Por lo tanto, la obra tenía un plazo inicial de **210 días calendarios**, por lo que habiendo **empezado el día 15 de noviembre de 2022 y vence el 12 de junio de 2023**, por lo que el plazo adicional o Ampliación de Plazo N° 01 de **90 días calendarios**, debe correr **a partir del 13 de junio de 2023** y debe finalizar como nueva fecha de conclusión de obra el **10 de setiembre de 2023**, por lo que el nuevo plazo de la obra es de **300 días calendarios**.

6.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto citado, presentado por el Residente de Obra, por el término de **90 días calendarios**, siendo el acumulado total de 300 días calendarios y como nueva fecha de culminación el día 10 de setiembre de 2023, ello servirá para concluir las partidas faltantes del expediente original y



SSO

así alcanzar el objetivo del proyecto, de conformidad de la Directiva N° 00-2022-GR.APURIMAC/PR.

Que, mediante Informe N° 108-2023-GR.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-JJAP, de fecha 17 de abril de 2023, el Coordinador de Obras, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para derivar el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, con el fin de que se pueda continuar con el trámite correspondiente, previa VALIDACIÓN, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 530-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 08 de junio de 2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, en atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado; el expediente que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo los plazos señalados según directiva.

Que, mediante el Informe N° 072-2023-G.RAPURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 13/06/2023, el Coordinar de Obras remite a la Sub Gerencia de Obras, LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del citado Proyecto, que en la conclusión y recomendación del informe advierte los siguientes:

V. CONCLUSIONES:

De lo descrito se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DEL PLAZO N° 01 por 90 días calendarios, NO CUENTA con la documentación, justificación y contenido mínimo según Directiva N° 00-2022-GR.APURÍMAC/PR., realizar el levantamiento de observaciones.

VI.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto citado, a los responsables de la Ejecución Física, al Residente de Obra: ROY HUILLCAHUA SINTE, y al Supervisor de Obra, Ing. CARLOS TRIVEÑO RODRÍGUEZ, realizar EL LEVANTAMIENTNO DE OBSERVACIONES el ITEM IV. OBSERVACIONES, en un período de 24 horas.

Que, mediante Memorándum N° 643-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 14 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Obras, remite al Residente de Obras, para realizar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES al EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481.

Que, mediante el Informe N° 58-2023-GRAP/GRI/SGO-13.1/R.O-RHS, de fecha 16/06/2023, el Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el proyecto citado, con la finalidad de realizar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE de Ampliación de Plazo N° 01, que contiene las observaciones en el informe emitido por el Residente de Obra y por el Supervisor de Obra, han cumplido con el levantamiento de las siguientes observaciones:

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

- **OBSERVACIÓN N° 01:** De la revisión d expediente técnico de ampliación de plazo N° 01, en relación al Informe N° 016-2023-GRAP/SUP/CTR, donde el Supervisor de Obra debe brindar la opinión favorable del informe técnico de Ampliación de Plazo N° 01.

Pronunciamiento del Residente de Obra: La Supervisión emitió un informe donde utilizó la palabra “apruebo la Ampliación de Plazo N° 01”, sin embargo, para poder cumplir con dicha observación, incluyo en sus conclusiones textualmente el término “doy opinión técnica favorable”, por lo que se informa que dicha observación ya ha sido subsanado.

- **OBSERVACIÓN N° 02:** De la revisión de expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, en función del ITEM 1.5 al ITEM 1.7 donde se repite el cuadro de plazo de ejecución del proyecto aprobado.

Pronunciamiento del Residente de Obra: Se suprimió del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 el cuadro correspondiente al ITEM 1.5 por lo que se informa que dicha observación ya ha sido observado.

- **OBSERVACIÓN N° 03:** De la revisión de expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 en relación del ITEM 2 sustento de Ampliación de Plazo lo referente a la causal de desabastecimiento de materiales por 06 días calendarios se contabiliza el tiempo desde el ingreso al área de logística por lo que no cuenta con la línea de tiempo desde la





fecha del requerimiento de los materiales, estudio de mercado, notificación, entrega de materiales, hasta su conformidad de pago, indicar los materiales como también en la programación de obra deberá de señalar si el desabastecimiento de los materiales afecto la ruta crítica.

Pronunciamiento del Residente de Obra: La Ampliación de plazo se solicita por 03 paralizaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

ITEM	DESCRIPCION	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIA SOLICITADOS	CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO
		INICIO	FIN			
1	<u>Paralización de Obra N° 1</u>	12/12/2022	18/12/2022	7.00	90.00	La obra estuvo paralizada desde el 12 de diciembre hasta 18 de diciembre del 2022 (causal por problemas sociales políticos que atraviesa el estado peruano protestas y movilizaciones masivas a nivel nacional.
2	<u>Paralización de Obra N° 2</u>	25/12/2022	13/02/2023	51.00		La obra estuvo paralizada desde el 25 de diciembre del 2022 al 13 de febrero 2023 (causal por cierre de año fiscal 2022.)
3	<u>Paralización de Obra N° 3</u>	12/03/2023	12/04/2023	32.00		La obra estuvo paralizada desde el 12 de marzo del 2023 al 12 de abril 2023 (causal desabastecimiento de materiales.)

Sin embargo, se adjunta la información solicitada con respecto al material de agregado (agregado fino y agregado grueso), por lo que se informa que dicha observación ya ha sido subsanado:

- **OBSERVACIÓN N° 04:** De la revisión de expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, en relación al ITEM 3, Cuadro desagregado de causales de paralización.

Pronunciamiento del Residente de Obra: Con respecto a la observación realizada, se incluyó al Cuadro (ITEM 3) las causales de Ampliación de Plazo, por lo que se informa que la observación ya ha sido subsanada.

- **OBSERVACIÓN N° 05:** De la revisión de expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, no cuenta con el cuadro de cómputo de los plazos de los días solicitados.

Pronunciamiento del Residente de Obra: Con respecto a la observación realizada, se informa que esta fue subsanada.

- **OBSERVACIÓN N° 06:** El informe debe contener la programación contractual, como también el modificado, indicando la Ruta Crítica.

Pronunciamiento del Residente de Obra: Se aclara que se adjuntó el cronograma modificado que indica la Ruta Crítica, por lo que se cumplió con adjuntar la programación contractual del expediente técnico, subsanando así la observación realizada.

- **OBSERVACIÓN N° 07:** El informe debe contener la programación contractual como también el modificado, indicando la Ruta Crítica.

Pronunciamiento del Residente de Obra: No cuenta con el contenido la información digital. Se aclara que se





presentó con el contenido de todo expediente técnico digital quemado en un CD, sin embargo, este llegó a la Oficina de Obras sin dicho CD, por lo que se volvió a quemar el CD, con la información digital. Se informa que dicha observación fue subsanada.

IV. CONCLUSIONES:

Se remite el presente informe del **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** para que el Supervisor de Obra, pueda validar y dar opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones hechas al expediente de Ampliación de Plazo N° 01, vía acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 023-2023-GRAP/SUP/CTR, de fecha 20/06/2023**, el Supervisor de Obra, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, para su devolución del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 con **OBSERVACIONES LEVANTADAS**, conforme a las observaciones advertidas:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

ITEM	DESCRIPCION	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIA SOLICITADOS	CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO
		INICIO	FIN			
1	<u>Paralización de Obra N° 1</u>	12/12/2022	18/12/2022	7.00	90.00	La obra estuvo paralizada desde el 12 de diciembre hasta 18 de diciembre del 2022 (causal por problemas sociales políticos que atraviesa el estado peruano protestas y movilizaciones masivas a nivel nacional.
2	<u>Paralización de Obra N° 2</u>	25/12/2022	13/02/2023	51.00		La obra estuvo paralizada desde el 25 de diciembre del 2022 al 13 de febrero 2023 (causal por cierre de año fiscal 2022.)
3	<u>Paralización de Obra N° 3</u>	12/03/2023	12/04/2023	32.00		La obra estuvo paralizada desde el 12 de marzo del 2023 al 12 de abril 2023 (causal desabastecimiento de materiales.)

IV. CONCLUSIONES:

Las observaciones planteadas por la Sub Gerencia de Obras, han sido levantadas en su totalidad, desarrollándose en todas sus formas.

Además, dichas observaciones se han levantado en coordinación con la Coordinación de dicha oficina.

V.- RECOMENDACIONES:

Habiéndose levantado todas las observaciones se recomienda que continúe su trámite correspondiente hasta ser aprobado vía resolución, ello contar con opinión técnica favorable.

Que, mediante **Informe N° 595-2023-GR.APURPIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 21/06/2023**, El Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, se **DERIVA EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en atención a lo señalado, se absolvió todas las observaciones y es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado, por tanto, cumpla con remitir a su despacho, el expediente que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, a fin de que, en adicción sus funciones, y previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según Directiva.

Que, mediante **Informe N° 093-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 23/06/2023**, El Coordinador de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, del citado Proyecto, que inicia sus actividades el 15/11/2022 con un plazo de 210 días calendarios, con una fecha de culminación programada al 12/06/2023, al no llegar a la meta final del proyecto se realiza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendarios, por las causales siguientes:

2.- CUADRO N° 02: RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

ESTADO	PLAZOS DE EJECUCION	DÍAS		FECHAS	
		CALENDARIOS		INICIO	FINAL
	Plazo de Ejecución			15/11/2022	12/06/2023





Contractual	Contractual RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029-2022- GR/APURÍMAC/GRI.	210		
En Trámite	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	90	13/06/2023	10/09/2023
	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	300	15/11/2022	10/09/2023

IV. CONCLUSIONES:

De lo descrito, se concluye de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 **POR 90 DÍAS CALENDARIOS**, cuenta con la documentación, justificación y contenido según Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite de Aprobación vía acto resolutivo.

V.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir informe a la Gerencia Regional de Infraestructura, para ser enviado a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, y brinde la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN** para la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 2253-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 26/07/2023, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, que sustenta las causales, siendo procedente, la Ampliación de Plazo N° 01, que cuenta con opinión favorable, en vista de que es ya que se cuenta con opinión favorable del inspector de obra, siendo el nuevo plazo desde el 13 de junio de 2023 al 10 de setiembre de 2023, por los siguientes detalles:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DÍAS CALENDARIOS
01	CAUSAL N° 01: PARALIZACIÓN DE OBRA	TOTAL DÍAS CALENDARIOS: 90 DÍAS
	TOTAL DÍAS	90 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Memorandum N° 1385-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 28/06/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, por el término de 90 DÍAS CALENDARIOS, del mismo que indica que dicho documento se encuentra CONFORME y CUMPLE con el SUSTENTO TÉCNICO REQUERIDO, para continuar con el trámite administrativo.

Que, mediante Informe N° 149-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLPI/CSPAD.WCC, de fecha 04/07/2023, el Coordinador de Supervisión, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, quien solicita tramitar el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, por lo que se procede a la verificación correspondiente considerando los pronunciamientos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones así como el levantamiento de observaciones descrito por los responsables de la inversión detalla el siguiente desagregado:

CUADRO DE COMPUTO DE PLAZO DE EJECUCION		R.G.R N° 029-2022-GR/APURÍMAC/GRI (Aprob. Exp. Técnico)
FECHA DE INICIO DE OBRA	15/11/2022	PENDIENTE DE APROBACIÓN
PLAZO DE EJECUCION	210 DIAS	
FECHA DE TERMINO	12/06/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	90 DIAS	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO	10/09/2023	

Que, mediante Informe N° 655-2023-G.R.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 07/0/2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **OPINIÓN**





FAVORABLE al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, en el cual Concluye y Recomienda: Conforme al procedimiento, establecido en la Directiva N° 00-2022-GR.APURÍMAC/PR., el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen **PROCEDENTE SU APROBACIÓN**, por tanto, ratifico la opinión del Supervisor de Obra, al expediente que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por un período de 90 días calendarios, y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda.

Que, mediante el **Informe N° 229-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 10/07/2023**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, para continuar al trámite de aprobación vía acto resolutorio, por causal de paralización de obra, en ese entender, para que sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la formulación de la resolución aprobada de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481.

Que, con **Opinión Legal N° 370-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21 de julio de 2023**, la Dirección de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis y señala que: Estando a las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, El Coordinador de Supervisión, Dirección Regional de Infraestructura, **OPINA: APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01-por el período de 90 días calendarios**, comprendido desde el **13 de junio de 2023 al 10 de setiembre de 2023**, para la continuación de la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481, conforme a las causales sustentadas como por, Paralizaciones de Obra, de acuerdo determina en el Informe N° 149-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLPI/CSPAD.WCC, de fecha 04/07/2023, instruido por el Coordinador de Supervisión

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - en fase de ejecución**, solicitado para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI N° 2454481,., como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación mediante acto resolutorio el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - en fase de ejecución - solicitado para la ejecución del proyecto: con CUI N° 2302886, por un periodo de 90 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 13/06/2023;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01-por el período de 90 días calendarios, comprendido desde el 13 de junio de 2023 al 10 de setiembre de 2023**, para la continua ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2454481, conforme a las causales sustentadas, **por Paralizaciones de Obra**, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

CUADRO DE COMPUTO DE PLAZO DE EJECUCION		R.G.R N° 029-2022-GR/APURÍMAC/GRI (Aprob. Exp. Técnico)
FECHA DE INICIO DE OBRA	15/11/2022	APROBACIÓN
PLAZO DE EJECUCION	210 DIAS	
FECHA DE TERMINO	12/06/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	90 DIAS	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO	10/09/2023	





ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Juan José Aymara Palomino – Residente de Obra, Ing. Carlos G. Triveño Rodríguez – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C
 DAM/GRI
 MQCH/DRAJ
 DLSVABOG.



